



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120210001800.
*Villavicencio, nueve (9) de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias,
para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

*Al revisar la demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor FREDY
ALONSO BARRETO ORJUELA, se advierte lo siguiente:*

- 1. Dentro de los hechos de la demanda se debe ampliar la información respecto del trabajo que hace en el taxi, si éste es de su propiedad, si lo maneja a diario y cuales son sus ingresos mensuales promedio.*
- 2. No aportó el registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL CHAVEZ RAMÍREZ, documento idóneo para acreditar del menor MATHIAS BARRETO DAZA.*
- 3. En la referencia de la demanda se habla de proceso de disminución de cuota alimentaria y regulación de visitas sin embargo en el cuerpo de aquella y en específico en los hechos y pretensiones no se dice nada al respecto.*
- 4. El poder allegado fue dirigido para el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito dentro de un proceso ejecutivo de alimentos, por lo tanto; debe aportar uno específico para el proceso que pretender adelantar.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Reconózcase a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 017 del 18 DE MARZO
DE 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**